



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:103/2018

### ESTABLECE MEDIDAS FITOSANITARIAS PARA CONTROL DE LA PLAGA CHINCHE PINTADO BAGRADA HILARIS EN LA COMUNA DE PICHIDEGUA, PROVINCIA DE CACHAPOAL, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

Rancagua, 18/ 01/ 2018

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus posteriores modificaciones; Resolución Exenta N°3.080 de 2003 del Director Nacional del SAG, que Establece Criterios de Regionalización en relación a las Plagas Cuarentenarias para el territorio de Chile, y sus posteriores modificaciones; Resolución Exenta N°1557 de fecha 17 de marzo de 2017, que Establece Control Obligatorio de la Plaga Chinche Pintada Bagrada Hilaris (Burmeister 1835 Hemiptera: Pentatomidae), y Resolución Exenta N°6491 de fecha 24 de octubre de 2017, que Establece medidas Fitosanitarias de emergencia para la Plaga Chinche Pintada Bagrada Hilaris (Burmeister 1835 Hemiptera: Pentatomidae), ambos del Director Nacional del SAG; Informe fitosanitario N° 4776-32 de fecha 12 de enero de 2018; Decreto Ley N°3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola, y sus posteriores modificaciones; Resolución Afecta N°349 de fecha 14 de octubre de 2015 del Director Nacional y Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República sobre Exención al Trámite de Toma de Razón, y sus posteriores modificaciones.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad fitosanitaria con facultad para establecer normas, y criterios para la protección, y conservación de los recursos silvoagropecuarios, en resguardo del patrimonio fitosanitario nacional.
2. Que, mediante Resolución Exenta N°1577 de 2017 se estableció el Control Obligatorio de la plaga Bagrada hilaris (Burmeister, 1835) (Hemiptera: Pentatomidae) para los cultivos de especies vegetales de la familia de las Brassicáceas u otras especies hospedantes afectadas por la plaga y en las áreas donde esta se detecte.
3. Que, producto de una denuncia efectuada por un particular, fue detectado en el predio denominado Lote 4 Parcela 60, de propiedad de don Jaime Menares, de la comuna de Pichidegua, la presencia de la Plaga *Bagrada hilaris* (Burmeister, 1835) (Hemiptera: Pentatomidae), en cultivos de coliflor de acuerdo a lo señalado en informe fitosanitario N°4776-32 de fecha 12 de enero de 2018, emitido por el Laboratorio Entomológico Región Metropolitana.
4. Que, en mérito de lo señalado precedentemente, a fin de disminuir su potencial grado de dispersión en la región y en virtud de lo establecido en la Resolución Exenta N°1577 de fecha 17 de marzo de 2017, procede que esta autoridad ordene las medidas fitosanitarias tendientes al control de la plaga.
5. Las facultades que me confiere la Resolución Exenta N°349 de 2015 que me nombra Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

#### RESUELVO:

1. **APLÍQUESE** en la comuna de Pichidegua, provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, las medidas fitosanitarias que a continuación se indican, las que serán de responsabilidad y cargo del propietario, arrendatario, o tenedor de los cultivos o predios afectados, según corresponda:

a.- Ordénase, la aplicación de plaguicidas autorizados en los cultivos u otros hospedantes afectados por la plaga bajo Control Obligatorio *Bagrada hilaris* (Burmeister, 1835) (Hemiptera: Pentatomidae), conforme al listado publicado en la página web del Servicio Agrícola y Ganadero [www.sag.gob.cl](http://www.sag.gob.cl) .

b.- Ordénase, la aplicación de las siguientes medidas culturales:

1. Eliminación de maleza hospedante/reservorio de la plaga.
2. Eliminación de residuos de cultivos.
3. Uso de plantines sanos en el predio.
4. Otras que determine el Servicio Agrícola y Ganadero.

c.- Los viveros de hortalizas de brasicáceas, y otros hospedantes de *Bagrada hilaris* deberán poseer los medios e instalaciones para evitar contaminaciones, efectuar los tratamientos de las plantas y sustrato asociado, que se expendan y transfieran a terceros y adoptar las medidas necesarias para garantizar la fitosanidad de los almácigos en todas las etapas de la producción y comercialización. Asimismo, se deberá efectuar monitoreo y controles que estén basados en mitigar los riesgos de ocurrencia de la plaga.

Las medidas antes ordenadas deberán aplicarse dentro del plazo de 7 días corridos a contar de la notificación o publicación del presente acto administrativo.

2. Los inspectores del SAG podrán fiscalizar la aplicación de las medidas fitosanitarias dispuestas en este Control Obligatorio, revisar documentación relacionada con las medidas implementadas, realizar inspección de los cultivos y coleccionar muestras para verificar estado fitosanitario, entre otras.
3. Toda persona que sospeche, o compruebe la existencia de *Bagrada hilaris*, deberá dar aviso de inmediato al SAG en forma verbal o por escrito.
4. Las transgresiones, o incumplimientos de las medidas que sean dispuestas, serán sancionadas de acuerdo a lo indicado en el Decreto Ley N°3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola y al procedimiento establecido en la Ley N°18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, y
5. Notifíquese la presente resolución conforme lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Ley N°3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola, y en especial a lo dispuesto en su inciso tercero.

ANOTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLIQUESE



**JUAN RODRIGO SOTOMAYOR CABRERA**  
**DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE O'HIGGINS**  
**SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

MSBT

Distribución:

- Oscar Humberto Camacho Inostroza - Director Nacional (S) Servicio Agrícola y Ganadero - Or.OC
- Rodrigo Astete Rocha - Jefe División Protección Agrícola y Forestal - Or.OC
- Claudio Eduardo Moore Tello - Encargado(a) Protección Agrícola y Forestal Región de O'Higgins - Or.VI
- Rodrigo José Barra Orellana - Jefe(a) Oficina Sectorial San Vicente - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Pedro Ernesto Gomez Rojas - Jefe(a) Oficina Sectorial Rancagua - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Luis Claudio Marcelo Rodríguez Fuentes - Jefe de Oficina Sectorial San Fernando - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI

- Jaime de Jesus Lopez Fuenzalida - Jefe de Oficina -Oficina Sectorial Santa Cruz - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Isabel Gacitua Sandoval - Director Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Ricardo Enrique Porcel Rivera - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional SAG Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- César Cardozo Rojas - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Manuel Antonio Hormazabal Rodríguez - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Javier Araya Benavente - Director Regional (s) Dirección Regional de Valparaiso - Or.V
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Andres Ricardo Duval Gunckel - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- María Isabel Sanchez Lopez - Directora Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Juan Carlos Valencia Bustos - Director Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III

Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Sargento José Bernardo Cuevas N° 480 - Rancagua - Teléfono: 72 - 2221109; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/4E7F6612C347810C0D799201B3FE1A09FEEE8311>